

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....	5
— seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis — — — — —	12'50
Número suelto.....	0'25

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

1647

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 1.º—POLÍTICA  
CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 28 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«El Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral, con fecha 10 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En distintas ocasiones se han elevado consultas y producido quejas a la Junta Central con motivo de la rectificación anual del Censo electoral, basadas unas y otras en la serie de inconvenientes y dificultades que se oponen por algunos Ayuntamientos a expedir certificaciones que acrediten la vecindad de aquellos individuos que pretenden justificar su derecho a ser incluidos en las listas definitivas o la pérdida de aquel requisito para pretender la exclusión de otros, dándose el caso de que, algunas veces, aquellos obstáculos estriban en la falta del padrón de vecinos por la negligencia y deserción de sus deberes de los que rigen aquellas Corporaciones municipales.— Por estas consideraciones y a fin de remediar en lo posible tal estado de cosas, que perturba notablemente el derecho de los ciudadanos y los

trabajos encomendados a las Juntas del Censo y al Instituto Geográfico y Estadístico.—La Central, en sesión celebrada hoy bajo mi presidencia, ha acordado que se signifique a V. E. como tengo el honor de hacerlo, la conveniencia de que se recuerde a los Ayuntamientos el deber ineludible en que están de cumplir las obligaciones que les impone la ley municipal de formar los padrones de vecinos, pues la falta de éstos, en algunos pueblos, origina dificultades que, en cierto modo, pueden contribuir a entorpecer los trabajos de rectificación del Censo en el período de reclamaciones, y aun a privar del derecho de sufragio a individuos que están plenamente capacitados para ejercitarlo.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, tengo el honor de ponerlo en conocimiento de V. S., a los efectos interesados y cumplimiento de cuanto se expresa por la Junta Central del Censo».

Lo que hago público en este periódico oficial, para que por los Sres. Alcaldes se dé exacto cumplimiento al servicio expresado, acusando recibo del BOLETÍN OFICIAL tan pronto llegue a su poder.

Segovia, 22 de Agosto de 1916.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

1652

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º  
CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador militar de esta plaza, los días 26, 27 y 28 del actual, de nueve a trece y en el Campo de Escuelas prácticas de esta plaza, efectuará ejercicios de tiro al blanco con fusil la representación del Tiro Nacional de esta Capital.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de evitar desagracias.

Segovia, 23 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

1646

Gobierno militar de la plaza y provincia de Segovia

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en telegrama de 19 del actual, dice:

«Licencias cuatrimestrales concedidas por Real orden 24 Septiembre 1915 que empezaron disfrutarse en 1.º Octubre pasado, se entenderán prorrogadas por cuatro meses más a partir 1.º Octubre próximo; igualmente se considerarán prorrogadas por mismo período tiempo, a partir 10 Octubre próximo, las licencias cuatrimestrales concedidas en 31 Marzo último que fueron prorrogadas por telegrama 4 Agosto anterior.»

Segovia, 21 de Septiembre de 1916.— El General Gobernador, Vicente Feliú.

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Reconocida la necesidad de aumentar la talla mínima de un metro 660 milímetros que según la Real orden de 4 de Febrero de 1914 se exige para ingreso en el Cuerpo de Seguridad,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien derogar dicha Real orden de 4 de Febrero de 1914, y disponer que en lo sucesivo no puedan ser admitidos a los concursos para ingreso en el Cuerpo de Seguridad como aspirantes o Guardias segundos, los licenciados del Ejército,

Guardia Civil o Carabineros que no alcancen la estatura mínima de un metro 677 milímetros.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1916.— Ruiz Jiménez. Señor Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa dirección General, y con arreglo a lo establecido por el artículo 11 de la Ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de 100 plazas de aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en las provincias donde existan vacantes, mediante examen y reconocimiento facultativo, entre los licenciados y retirados de la Guardia Civil, Carabineros y del Ejército, mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1,677 metros, los cuales, una vez admitidos por la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la citada Ley, tendrán derecho a ocupar las vacantes que existan en las mismas y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1916.—Ruiz Jiménez. Señor Director General de Seguridad.

(Gaceta del 19 de Septiembre de 1916.)

1645

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

AÑO DE 1916.—MES DE SEPTIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos que se somete a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento para que pueda regir en dicho mes, en cumplimiento a lo prevenido en el art. 155

de la ley municipal, sin perjuicio de la aplicación que corresponda con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre del año 1902, que subdivide los gastos en obligatorios, de pago inmediato e inexcusables, diferibles y voluntarios, en consonancia también con la Real orden de 28 de Enero de 1903.

CAPÍTULOS	Pts. Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	5.315'25
2.º Policía de Seguridad.....	4.305'50
3.º Policía urbana y rural.....	7.450'75
4.º Instrucción pública.....	1.620
5.º Beneficencia.....	3.204'60
6.º Obras públicas.....	3.615'80
7.º Cárcel del partido.....	4.410
8.º Montes.....	475
9.º Cargas.....	25.000
10.º Obras de nueva construcción.....	1.980
11.º Imprevistos.....	500
12.º Resultados.....	'
<b>TOTAL.....</b>	<b>57.876'90</b>

Segovia, 12 de Septiembre de 1916.—El Contador, José Camarero.—V.º B.º: El Alcalde, P. Guajardo.

Sesión ordinaria de 13 de Septiembre de 1916.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar esta distribución de fondos y que se paguen las obligaciones que determina.

Segovia, 19 de Septiembre de 1916. Certifico: García Zamarrigo, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, P. Guajardo.

1579

### Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 18 de Agosto de 1916, previa segunda citación, bajo la Presidencia del primer Teniente de Alcalde, Sr. D. Casimiro Lozano, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha de los Sres. Alcalde y Nonide, el primero por estar ausente, y el segundo, en uso de licencia.

Gacetas y BOLETINES.—La Secretaría da cuenta de que en la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 15 del actual, se inserta una Real orden dictando reglas para la vacunación ó revacunación de los mozos alistados para el servicio de las armas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que por el Negociado se cumpla cuanto se interesa.

Moción.—Adoquinado.—A propuesta del Sr. Burgos, se acordó por unanimidad que se proceda a realizar el adoquinado de la calle de Melitón Martín, a cuyo efecto la Comisión presentará el oportuno proyecto y presupuesto del coste de las obras.

Servicio de agua potable.—Dada lectura de un oficio del Sr. Arquitecto municipal, participando la disminución de agua en la cacería de la pota-

ble, el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pasara el asunto a la Comisión de Industrias, para su estudio e informe.

Salida.—Se hace el Capitular señor Burgos, con permiso de la Presidencia.

Defunción de un asilado.—Se dió cuenta asimismo de la defunción del asilado en el de Sancti-Spiritus, Tomás Pascual, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado con sentimiento, y que se anuncie la vacante por término de quince días.

Derribo de una casa.—D. Fermín Díez López, solicitaba permiso para derribar una casa de su propiedad en la Plaza del Caño Grande, e informando el Sr. Arquitecto y Comisarios de la de Fomento, Sección primera, en sentido de que se autorice al Sr. Díez, para lo que pide, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Autorización para obra.—Se solicita para hacer enlucidos y entarimados en algunas habitaciones de la casa número 6, de la calle Infanta Isabel, e informando el Sr. Arquitecto municipal y Comisarios de la de Fomento, Sección primera, en sentido de que puede accederse a lo pretendido, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Cesión de terreno.—Los Sres. Arquitecto municipal y Comisarios de la de Fomento, Sección primera y propios, emiten informes proponiendo se le autorice a D. Benito Vega, para la obra que pretende en su casa número 67, de la calle de José Zorrilla, y se le venda la parcela de terreno adosada a dicha casa, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar los informes en todos sus extremos.

Idem.—Los mismos Sres. Arquitecto y Comisarios citados, emiten informes en sentido de que se autorice a D. Luis Hernán Velázquez, para ejecutar la obra que solicita, en su casa sita en la bajada del salón, y se le ceda la parcela de terreno adosada a dicha casa, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobar los informes en todos sus extremos.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 997'51 pesetas; y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 31 de Agosto de 1916.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 8 del actual.

Segovia, 9 de Septiembre de 1916.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, P. Guajardo.

1579

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 23 de Agosto de 1916, bajo la Presidencia del primer teniente Alcalde, Sr. D. Casimiro Lozano Lambás, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha del Sr. Alcalde que está ausente y del Sr. Wel, por ocupaciones particulares.

Gacetas y BOLETINES.—La Secretaría da cuenta de que los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria no contienen disposición alguna que afecte a los servicios e intereses del mismo.

Concesión de aguas sobrantes.—El Sr. Arquitecto municipal y Sres. Comisarios de la de Industrias emiten informes en sentido de que las aguas sobrantes del Cuartel de Artillería del Regimiento de Sitio, así como las que salen del convento de Santa Isabel, debe considerarse a los solicitantes señoras Religiosas, D. Fermín Díez, D. Salvador González y D. Florencio Albero, con preferente derecho a dicho sobrante, debiendo quedar sin efecto el acuerdo anterior, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobar los informes, dejando sin efecto el acuerdo adoptado en sesión de 24 de Septiembre de 1915, por virtud del que se concedió a D. Pedro Marugán, las aguas que se piden.

Agua potable.—Los Sres. Comisarios de las de Industrias, emiten informe proponiendo reformas para mejorar el servicio de agua potable, y se acordó por unanimidad que quedara el asunto sobre la mesa hasta la sesión próxima para su estudio detenido por los señores Concejales.

Obra particular.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar a D. Martín Cubo, para ejecutar la obra de cambiar una reja por una puerta en la casa número 23, de la calle de San Frutos.

Permiso para derribar una casa.—D. Dámaso Barrio, solicita autorización para derribar la casa de su propiedad, número 6, de la calle Infanta Isabel, e informando el Sr. Arquitecto municipal y Sres. Comisarios de la de Fomento en sentido de que se autorice al Sr. Barrio, para el derribo que pretende, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Estado de fondos.—Le presenta el Sr. Contador con una existencia de 2.840'66 pesetas; el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Agosto de 1916.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 8 del actual.

Segovia, 9 de Septiembre de 1916.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, P. Guajardo.

1642

### Alcalde de Villacorta

Confeccionado y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1917, queda expuesto al público por ocho días, durante los cuales puede

ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Villacorta, 16 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Fructuoso Muñoz.

1644

### Juzgado municipal de Hontoria

Don Julián del Alamo Cañas, Juez municipal de Hontoria.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario y de Suplente de este Juzgado municipal, tengo acordado proveerlas en la forma que dispone la ley orgánica del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes a dichas plazas, presentarán sus solicitudes dirigidas al que suscribe, en término de quince días, contados desde que el presente edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, a las que acompañarán los siguientes documentos:

1.º Certificación del acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificado del examen a que el reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud para el cargo; y

4.º Certificación que acredite no haber sido nunca procesado.

El agraciado percibirá solo los derechos del arancel.

Lo que se hace público, para general conocimiento de quien interese.

Hontoria, 21 de Septiembre de 1916.—El Juez municipal, Julián del Alamo.

## BANCO DE ESPAÑA

### SEGOVIA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos voluntarios transmisibles número 3.039 de pesetas 20.000, nominales de acciones del Banco Español del Río de la Plata: número 3.193 de pesetas 27.500, de Deuda perpetua al 4 por 100 y número 3.736 de pesetas 12.500, nominales de igual clase de Deuda constituidos en 2 Septiembre de 1912, 14 Marzo 1913 y 18 Abril 1915, respectivamente, a favor de D. Francisco Roig Ganes y D.ª Milagros Ruiz Cano, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha del publicado anteriormente, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento vigente del Banco España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exenta de toda responsabilidad.

Segovia, 12 de Septiembre de 1916.—El Oficial Secretario, V. Quilez.